

CIRCULAR CONJUNTA DE 2010

PARA: CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN
Secretaria Distrital de Gobierno
MERCEDES DEL CARMEN RÍOS
Secretaria Distrital de Integración Social
MARIELLA BARRAGAN BELTRÁN
Secretaria Distrital de Desarrollo Económico
JULIANA ÁLVAREZ GALLEGO
Secretaria Distrital del Hábitat (E.)
HÉCTOR ZAMBRANO RODRÍGUEZ
Secretario Distrital de Salud
CARLOS JOSÉ HERRERA JARAMILLO
Secretario de Educación del Distrito

DE: CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN
Secretaria Distrital de Gobierno
JUAN RICARDO ORTEGA LÓPEZ
Secretario Distrital de Hacienda

Asunto: Reporte Ejecución Presupuestal Atención a Población en Situación de Desplazamiento por parte de las Entidades del Distrito Capital.

Las entidades responsables, con el fin de garantizar la ejecución de la asignación presupuestal de los programas y proyectos de inversión, que en alguno de sus componentes se destinan a la atención de la población en situación de desplazamiento en Bogotá, deberán propender por la efectiva prestación de los bienes y servicios, orientando su accionar hacia el restablecimiento de derechos, brindando a su vez acceso a servicios y oportunidades para el desarrollo.

Dado el esfuerzo realizado por la Administración Distrital, con un creciente monto de recursos destinados para la atención de la población desplazada, es de vital importancia ejecutar los presupuestos asignados de manera plena, pertinente y oportuna; por cuanto su deficiente ejecución puede constituirse para cada entidad en falta disciplinaria de carácter grave¹ y servir de base para la reasignación de recursos competencias y responsabilidades a nivel de sector, entidad, dependencia o gerente público.

Así mismo, de conformidad con lo previsto en el Artículo 33 del Decreto 390 de 2008, por medio del cual se reglamentan los Acuerdos 24 de 1995 y 20 de 1996, en materia de tesorería y crédito público y se dictan otras disposiciones, la Secretaría Distrital de Hacienda podrá establecer estímulos a las entidades que realicen las mejores prácticas de eficiencia en el gasto. Igualmente, la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de las entidades que incumplan los objetivos y metas trazadas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, el Plan Financiero y el Programa Anual de Caja, de conformidad con lo previsto en las disposiciones generales del Presupuesto Anual de Bogotá, Distrito Capital.

¹ Código Disciplinario Único, Ley 734 de 2002 artículo 34, numeral 1. Deberes y artículo 35 numeral 1. Prohibiciones



Con fundamento en lo expuesto y teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 48 del Decreto 560 del 22 de diciembre de 2009², se establece la siguiente metodología plazos y requerimientos, en relación con el reporte trimestral que deberán presentar las entidades sobre la atención a población desplazada; con identificación de los recursos asignados y ejecutados, así como los tipos de atención prestada y número de beneficiarios, clasificados por tipo de población, identidad de género, rango de edad y estatus de cabeza de familia, con el fin de obtener información oportuna, pertinente y confiable:

Fecha límite que tienen las entidades para enviar reporte a la Secretaría Distrital de Gobierno y a la Secretaría Distrital de Hacienda con el objeto de verificar consistencia y confiabilidad de la información.	Sexto día hábil del mes siguiente al trimestre que se reporta.
Remisión de comentarios por parte de la Secretaría Distrital de Gobierno y la Secretaría Distrital de Hacienda, a las entidades respectivas, de las observaciones e inconsistencias encontradas en la información reportada.	Cuatro días hábiles después es decir el décimo día hábil del mes en que se reporta la información del trimestre
Revisión, corrección y ajuste por parte de las entidades	Antes del día 20 calendario del mes en que se reporta la información del trimestre
Envío del reporte corregido por parte de las entidades, a la Secretaría Distrital de Gobierno y a la Secretaría Distrital de Hacienda	Máximo el día 20 calendario del mes en que se reporta la información del trimestre.

Los informes y los cuadros donde se reporta la Información de cada una de las Entidades deberán ser firmados por el Secretario o Director de la Entidad y por el Profesional encargado del tema.

La información suministrada por atención a población desplazada en el rango de Infancia y adolescencia debe corresponder plenamente con el informe de infancia y adolescencia enviado por la Entidad.

Se requiere que los formatos sean diligenciados de acuerdo a su contenido, de forma tal que se dé cumplimiento a las clasificaciones solicitadas en los Autos de Seguimiento y con la especificidad exigida por la Corte Constitucional.

Los informes de ejecución trimestral para la atención a la población en situación de desplazamiento, deberán identificar los recursos ejecutados de la vigencia en curso. Si se prestan atenciones con los recursos de vigencias anteriores, deberá dejarse constancia en el informe escrito en cada período sobre la población atendida según la estructura establecida en los formatos.

Los formatos a diligenciar acordes con la estructura y tipo de información solicitada en la Directiva 013 de 2008, que se anexan a la presente circular, se pueden consultar en la página web de la Secretaría Distrital de Hacienda www.shd.gov.co en la opción Formatos e Instructivos y deben ser

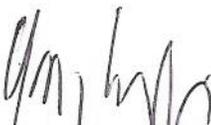
² "Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2010, en cumplimiento del Decreto No. 537 del 11 de diciembre de 2009; expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, Distrito Capital".



remitidos en medio magnético y físico a la Secretaría Distrital de Gobierno para su revisión y consolidación y a los correos electrónicos fbarbosa@segobdis.gov.co ; nlinares@segobdis.gov.co; ramirez@segobdis.gov.co; con copia a los correos de vestrada@shd.gov.co y pramirez@shd.gov.co de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Se reitera la importancia del diligenciamiento de la información y el seguimiento a la ejecución de recursos y acciones ejecutadas en atención a esta población, toda vez que es una obligación de los entes territoriales establecida en las diferentes leyes sobre la materia y en especial para dar cumplimiento a lo establecido en la Sentencia T-025 de 2004, cuyo seguimiento efectúa la Procuraduría General de la Nación.

Cordialmente,



CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGON
Secretaría Distrital de Gobierno



JUAN RICARDO ORTEGA LÓPEZ
Secretario Distrital de Hacienda.

Aprobó:  Vladimiro Estrada Moncayo /  Isaura Cabrera Vega
Revisó: Carmen Yadira Barrera Morales
Elaboró: Pedro Nel Ramírez Beltrán 